

SIN CLASIFICACIÓN



DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA

Por favor al contestar cite este N° de 2-2022-2588
Fecha: 19/10/2022 15:36:20
Folios: 2 Anexos: N/A
Medio: VENTANILLA Radicador: 381
Destino: COMISION SEGUNDA DE RELACIONES

120.24.18

Bogotá D.C.

Señor Secretario,
JUAN CARLOS RIVERA PEÑA
Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior Defensa y Seguridad
Correo electrónico: comision.segunda@camara.gov.co
Calle 10 N° 7 – 50 Capitolio Nacional
Carrera 8N° 12B- 42 Dir. Administrativa
Bogotá D.C

ASUNTO: Respuesta Pregunta No. 2, Proposición N°10

Respetado Señor Secretario:

En atención a la remisión por competencia realizada por la Dirección de Asuntos Legislativos del Ministerio del Interior, radicado en la Entidad con el N°4-2022-270 del 12 de octubre de 2022 relacionada con el asunto, de manera respetuosa se indica:

PREGUNTA No. 2

Entendiéndose que en Colombia existe la Dirección Nacional de Inteligencia, ¿Cuál es su misión en las zonas de frontera del departamento del Amazonas?

RESPUESTA:

Mediante el Decreto Ley 4179 de 2011, se creó el Departamento Administrativo- Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), como un organismo civil de seguridad que desarrolla actividades de inteligencia estratégica y contrainteligencia.

Su objeto fue consignado en el artículo 2° del Decreto Ley, que consiste en desarrollar actividades de inteligencia estratégica y contrainteligencia para proteger los derechos y libertades de los ciudadanos y de las personas residentes en Colombia, prevenir y contrarrestar amenazas internas o externas contra la vigencia del régimen democrático, el orden constitucional y legal, la seguridad y la defensa nacional, así como cumplir con los requerimientos que en materia de inteligencia le hagan el Presidente de la República y el Alto

SIN CLASIFICACIÓN





Gobierno para el logro de los fines esenciales del Estado, de conformidad con la ley.

Adicionalmente, el literal a) del numeral 1. del artículo 6° del Decreto ley, donde se le otorgan funciones a la Institución, señala que le corresponde a la DNI “contrarrestar en el ámbito nacional o internacional las capacidades y actividades de personas, organizaciones o gobiernos extranjeros que puedan representar un riesgo o una amenaza para la seguridad nacional”. En igual sentido, el literal e) le otorga a la Institución la función de contribuir a la protección de recursos naturales, tecnológicos y económicos de la Nación, cuando su amenaza comprometa el orden público;

Así mismo, el Literal f) proteger a las instituciones públicas de actos de penetración, infiltración, espionaje, sabotaje u otras actividades de inteligencia desarrolladas por gobiernos extranjeros, organizaciones criminales u organizaciones armadas al margen de la ley:

En ese orden, las funciones de la Entidad se desarrollan frente a la generación de conocimiento, entendimiento y contexto de enfoques de comprensión de amenazas y fenómenos desde la perspectiva internacional, que puedan afectar la vigencia del régimen democrático, el régimen constitucional y legal, la seguridad y la defensa nacional.

Es decir, que la DNI, provee inteligencia estratégica y contrainteligencia sobre el contexto nacional e internacional que permita prevenir, detectar, identificar, comprender y apoyar a contrarrestar amenazas, capacidades o intenciones que puedan afectar a Colombia, provenientes de Estados, naciones, organizaciones, gobiernos, agentes hostiles o similares en los ámbitos geopolítico, económico, financiero y ciberespacial. Las anteriores acciones, se ciñen a los cursos de acción y prioridades dados en el Plan Nacional de Inteligencia¹.

¹ Ley 1621 de 2013, Artículo 8°. Plan Nacional de Inteligencia. *El Plan Nacional de Inteligencia es el documento de carácter reservado que desarrolla los requerimientos y las prioridades establecidas por el Gobierno Nacional en materia de inteligencia y contrainteligencia, y asigna responsabilidades. Este Plan será elaborado por la Junta de Inteligencia Conjunta y será proyectado para un período de un (1) año. El primer Plan Nacional de Inteligencia entrará en vigencia dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación de la presente ley.*

SIN CLASIFICACIÓN



En conclusión, para la pregunta en particular, las acciones descritas enmarcan la misión de la Entidad, entre otras, en las zonas de frontera, como la amazonia colombiana.

Para cualquier ampliación, aclaración o información adicional, favor enviar comunicación a los correos jperezb@dni.gov.co - contactenos@dni.gov.co.

Atentamente,

MANUEL ALBERTO CASANOVA GUZMAN
Director General
Dirección Nacional de Inteligencia

Copia: asuntoslegislativos@mininterior.gov.co

Ordenó: MACG
Revisó: JPB / JMPRH
Elaboró: LDBS

SIN CLASIFICACIÓN



